

Demandada: Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (representantes: I. Ramallo, D. Silhol y Z. Szilvássy, agentes, asistidos por M. Merola, M.C. Santacroce y L. Armati, abogados)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandante: Società per l'aeroporto civile di Bergamo-Orio al Serio SpA (SACBO SpA) (Grassobbio, Italia) (representantes: M. Muscardini, G. Greco y G. Carullo, abogados)

Objeto

Recurso, interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE, que tiene por objeto la anulación de los escritos de 18 de marzo y de 23 de octubre de 2013 de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte (TEN-T EA), actualmente INEA, relativos a determinados gastos realizados con ocasión de la elaboración de un estudio de viabilidad sobre el carácter intermodal del aeropuerto de Bérgamo-Orio al Serio (Italia) como consecuencia de la ayuda financiera concedida por la Comisión Europea al demandante.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas al Ente nazionale per l'aviazione civile (ENAC, Autoridad nacional de aviación civil, Italia).*

⁽¹⁾ DO C 52 de 22.2.2014.

Sentencia del Tribunal General de 15 de septiembre de 2016 — PT Musim Mas/Consejo

(Asunto T-80/14) ⁽¹⁾

[«*Dumping — Importaciones de biodiésel originario de Indonesia — Recaudación definitiva de los derechos antidumping provisionales — Derechos antidumping definitivos — Derecho de defensa — Artículo 2, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 — Costes de producción*»]

(2016/C 402/30)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: PT Perindustrian dan Perdagangan Musim Semi Mas (PT Musim Mas) (Medan, Indonesia) (representantes: J. García-Gallardo Gil-Fournier, A. Verdegay Mena, abogados, y C. Humpe, Solicitor)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente S. Boelaert, posteriormente H. Marcos Fraile, agentes, asistidos por R. Bierwagen y C. Hipp, abogados)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: J.-F. Brakeland, M. França y A. Stobiecka-Kuik, agentes) y European Biodiesel Board (EBB) (Bruselas, Bélgica) (representantes: O. Prost y M.-S. Dibling, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE, para la anulación del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1194/2013 del Consejo, de 19 de noviembre de 2013, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de biodiésel originario de Argentina e Indonesia (DO 2013, L 315, p. 2).

Fallo

- 1) *Anular los artículos 1 y 2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1194/2013 del Consejo, de 19 de noviembre de 2013, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de biodiésel originario de Argentina e Indonesia, en la medida en que afectan a PT Perindustrian dan Perdagangan Musim Semi Mas (PT Musim Mas).*

2) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con las costas en que haya incurrido PT Musim Mas.

3) La Comisión Europea y el European Biodiesel Board (EBB) cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 102 de 7.4.2014.

Sentencia del Tribunal General de 15 de septiembre de 2016 — Unitec Bio/Consejo

(Asunto T-111/14) ⁽¹⁾

[«**Dumping — Importaciones de biodiésel originario de Argentina — Derecho antidumping definitivo — Recurso de anulación — Afectación directa — Afectación individual — Admisibilidad — Artículo 2, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 — Valor normal — Costes de producción**»]

(2016/C 402/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Unitec Bio SA (Buenos Aires, Argentina) (representantes: J.-F. Bellis, R. Luff y G. Bathory, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente S. Boelaert y B. Driessen, posteriormente H. Marcos Fraile, agentes, asistidos por R. Bierwagen y C. Hipp, abogados)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: M. França y A. Stobiecka-Kuik, agentes) y European Biodiesel Board (EBB) (Bruselas, Bélgica) (representantes: O. Prost y M.-S. Dibling, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE, para la anulación del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1194/2013 del Consejo, de 19 de noviembre de 2013, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de biodiésel originario de Argentina e Indonesia (DO 2013, L 315, p. 2), en la medida en que impone un derecho antidumping a la demandante.

Fallo

1) Anular los artículos 1 y 2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1194/2013 del Consejo, de 19 de noviembre de 2013, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de biodiésel originario de Argentina e Indonesia, en la medida en que afectan a Unitec Bio S.A.

2) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con las costas en que haya incurrido Unitec Bio.

3) La Comisión Europea y el European Biodiesel Board (EBB) cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 112 de 14.4.2014.